

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCIÓN S.G. N° 1499

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES PARA LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 14 de diciembre de 2.011

VISTA:

La Nota MSPyBS/D.G.G.I.E.S. N° 1208, registrada como expediente SIMESE N° 16432/201, por la cual la Dirección de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita la población a insumos de calidad, seguros y eficaces por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Art 68, dispone: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad".

Que la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", establece en su Artículo 3° que: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente b materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que se contó con un comité de Selección interdisciplinario para la elaboración del listado de insumos Médicos Esenciales con la denominación genérica correcta, la clasificación y nivel de utilización de los mismos.

Que el LIME podrá permitir a los servicios de salud emplear de manera inequívoca y ordenada, agilizando la tarea profesional, a los efectos de facilitar el acceso de la población a dispositivos médicos de calidad, seguros y eficaces, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Resolución S.G. N° 333/03 dispone la implementación obligatoria del sistema de control de stock de medicamentos e insumos, el informe del movimiento de insumos IMI y la planilla de control de stock diario Kardex en todos los Servicios del Ministerio de Salud Pública Y Bienestar Social.

Que la Resolución S.G. N° 1.105/09 reglamenta la resolución S.G. N° 333/09, que establece la obligatoriedad del sistema de control de stock de medicamentos e insumos.

Que en virtud de la resolución S.g. n° 181, de fecha 14 de octubre de2008, Artículo 1°, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se halla en línea de dependencia directa del Viceministerio de la Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma; y el numeral 7 del citado Decreto establece que una de las funciones específicas del Ministro es la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según el Dictamen A.J. N° 3141/2011, de la fecha 09 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

- Artículo 1° Aprobar el Listado de Insumos Médicos Esenciales que serán adquiridos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 2° Establecer que forma parte como anexo I de la presente Resolución el "Listado de Insumos Médicos Esenciales".
- Artículo 3° Establecer que forma parte como anexo II de la presente Resolución la "Ficha técnica para reportes de problemas de calidad de Insumos Médicos Esenciales".
- Artículo 4° Establecer que forma parte como anexo III de la presente resolución el "Formato de solicitud para inclusión, exclusión o modificación de insumos en el Listado de Insumos Médicos Esenciales".
- Artículo 5° Determinar que la responsable de la adquisición y distribución de los insumos médicos esenciales, de acuerdo con lo señalado en el listado, es la dirección general de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- Artículo 6° Establecer que el listado de insumo Médicos Esenciales será revisado periódicamente por el comité, de acuerdo con los adelantos de la ciencia y los cambios de perfil de morbimortalidad del país.
- Artículo 7° Dejar sin efecto las resoluciones anteriores que se contrapongan a lo establecido por ésta.
- Artículo 8° Disponer que la presente Resolución entre en vigor a partir de la fecha de la misma.
- Artículo 9° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTINEZ
MINISTRA